



DECRETO DE ALCALDÍA N° 2223 /2024

Zapallar, 29 Jul. 2024

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; la Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; el Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia, el Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante el Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, y complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha de 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023; el Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N°19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; y el Decreto de Alcaldía N°26/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto de Alcaldía N° 2.992/2023, de fecha 04 de octubre de 2023, que aprueba las bases administrativas especiales de la licitación pública "Concesión de servicio de aseo, barrido y desmalezamiento en la comuna de Zapallar", número ID de registro de adquisición 4301-126-LR23.
- 2.- El Decreto de Alcaldía N° 3.813/2023, de fecha 22 de diciembre de 2023, por medio del cual se adjudicó la licitación pública precitada, a la empresa S Y G ASEO Y MANTENCIÓN LTDA, RUT: 76.448.736-2.
- 3.- El Decreto de Alcaldía N° 340/2024, de fecha 26 de enero de 2024, que aprueba el contrato de Concesión para la ejecución del servicio reseñado precedentemente, con fecha 24 de enero de 2024.
- 4.- La notificación, de don Rubén Jerez Barrales, Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, de fecha 09 de mayo de 2024, dirigida al representante de la Empresa contratista, por medio del cual representa la falta de máquinas barredoras para la provisión del servicio, incumpliendo de esta manera lo dispuesto en el artículo 16° de la bases especiales de licitación. Por tal motivo, solicita la aplicación de multa ascendentes a 36 U.T.M.
- 5.- La presentación de doña Gabriela Ulloa González, en representación de la Empresa S Y G ASEO Y MANTENCIÓN LIMITADA, de fecha 13 de mayo del año en curso, que contiene sus descargos a la multa señalada en el Considerando anterior. En síntesis, el proveedor reconoce que se ofertó un tipo de barredora de acuerdo al pliego de bases de la licitación, sin embargo, informa que el Encargado de la Dirección de Medio Ambiente



de la época habría manifestado la voluntad de cambiar o variar el tipo de máquina ofrecida a través de conversaciones extraoficiales, las cuales no constan por medio escrito.

Por dichos motivos, solicita desestimar la aplicación de multas y reitera su disposición para continuar apoyando la gestión municipal en este ámbito.

- 6.- Lo dispuesto en la cláusula séptima de la contratación de marras, como así también el artículo 13 de las bases especiales de la licitación sancionada mediante el Decreto de Alcaldía N°2.992/2023, las cuales se refieren a las multas y su procedimiento de aplicación.
- 7.- Que, analizados los antecedentes, es posible determinar que el artículo 16 de la Bases especiales de la licitación establecen claramente la obligación de la empresa de proveer el servicio de 2 máquinas barredoras. La referida disposición establece que la contratista contará con un plazo de 2 meses para iniciar sus trabajos.
- 8.- Al respecto, consta en el informe de la Unidad Técnica de la contratación que habiendo transcurrido más de 2 meses desde la entrega del terreno, no se ha verificado la implementación de las máquinas en cuestión.
- 9.- Sin perjuicio de lo expuesto, esta Autoridad Edilicia estima plausibles los argumentos expuestos por el proveedor; antecedentes todos que permiten acoger su reclamación según se indicará a continuación
- 10.- Lo dispuesto en el artículo 36° de las Bases Administrativas Generales de los procesos de licitación contenido en el Decreto de Alcaldía N° 1.562/2022, el cual expresa lo siguiente: “Las multas aprobadas por el Municipio se aplicarán mediante Decreto fundado ...”
- 11.- Que, en virtud de lo expuesto,

DECRETO:

- I.- **ACÓJASE** la reclamación interpuesta por doña **GABRIELA ULLOA GONZÁLEZ**, en representación de la empresa **S Y G ASEO Y MANTENCIÓN LIMITADA**, en contra de la Notificación del Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, de fecha 09 de mayo de 2024.
- II.- En consecuencia, **DÉJASE SIN EFECTO LA MULTA INFORMADA** mediante el Notificación del Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, de fecha 09 de mayo de 2024, por valor de **36 UTM, ascendente a la suma de \$2.374.812 (Dos millones trescientos setenta y cuatro mil ochocientos doce pesos)**.
- III.- **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo al Proveedor mediante un oficio conductor remitido por carta certificada al domicilio registrado en el contrato respectivo, y, conjuntamente, al correo electrónico indicado por el contratista en los antecedentes de su oferta.



IV.- **PÚBLIQUESE** el presente Decreto en el portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl, como así también en el banner de transparencia activa del Municipio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE. -



ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

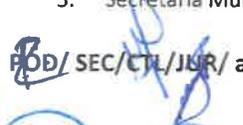


Gustavo Bascuñán
ALCALDE
L. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Interesado
2. Unidad Técnica, DIMAO
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Transparencia
5. Secretaría Municipal: Archivo Decretos



 **DD/ SEC/ CTL/ JUR/ asr**

